

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MBC
Expte. N° 1414-277/2022.-

DECRETO N° **851**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-MS.-

31 MAY 2024

VISTO:

Las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15° inc. a) y z), agravado por el artículo 40° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), donde resulta infractor el Agente Daniel Gonzalo Yurquina, D.N.I. N° 35.677.438, Legajo N° 20.862; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumaria dependiente de la Unidad Regional Dos, derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de Defraudación mediante tarjeta de compra, crédito o débito previsto en el artículo 173° inc. 15° del Código Penal de la Nación en el Grado de Tentativa;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, haciendo uso del mismo mediante la presentación de escrito, no logrando desvirtuar la falta que se le imputa;

Que, mediante Resolución N° 2.295-DP/22, Policía de la Provincia solicita la aplicación de Treinta (30) días de Suspensión de Empleo para el administrado, por la imputación de referencia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad en contraria opinión refiere que visto en detalle el expediente, se interpreta que ha sido suficientemente acreditada la falta administrativa que se le atribuye al encartado, la cual constituye falta grave merecedora del reproche que se pretende, y atento al análisis de los antecedentes administrativos corresponde la reconsideración de la medida sancionatoria peticionada por Policía de la Provincia, resultando más ajustado a derecho aplicar al Agente Daniel Gonzalo Yurquina, la sanción disciplinaria de Cesantía por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravadas por el artículo 40 inc. d) del R.R.D.P.;

Que, Fiscalía de Estado comparte los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad, en cuanto a la sanción que correspondiere al administrado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

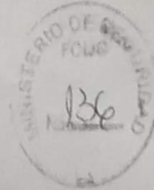
ARTICULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **AGENTE DANIEL GONZALO YURQUINA, D.N.I. N° 35.677.438, Legajo N° 20.862**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



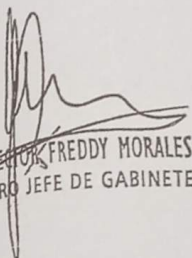
2-III CORRESPONDE A DECRETO N°

851

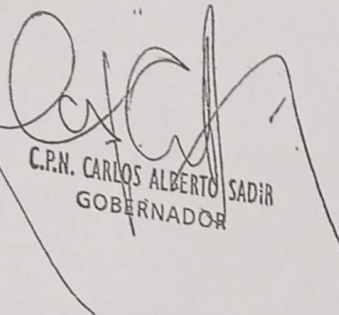
-MS/24.-

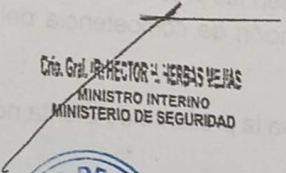
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 3°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

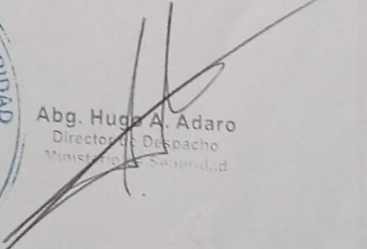



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cra. Gral. DIRECTOR H. HEREDIA VELAZ
MINISTRO INTERINO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad